



Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Girona

Plaza Josep Maria Lidón Corbí, 1 - Girona - C.P.: 17001

TEL.: 872660663

FAX: 972659318

E-MAIL: mercantil2.girona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 5681000000023625

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Girona

Concepto: 5681000000023625

N.I.G.:

Concurso sin masa

-

--

Materia: Concurso sin masa

Parte concursada/deudora

Procurador/a: Elisenda Pascual Sala

Abogado: Antonio Jesus Medina Luque

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:

AUTO Nº 384/2025

Juez que lo dicta: Axel Casadevall Portas

Girona, 22 de julio de 2025

Hechos.

Primero. El deudor solicitó la declaración de concurso voluntario. En su escrito indicaba que se hallaba en situación de insolvencia. Asimismo, afirmaba que se encontraba en uno de los supuestos del art. 37 bis y pedía la declaración del concurso como "sin masa". El escrito inicial anunciaba la intención de solicitar la exoneración del pasivo insatisfecho con carácter definitivo por la vía del art. 501 TRLC y siguientes.

Segundo. Este Juzgado dictó auto declarando concurso voluntario sin masa y ordenando la publicación de los edictos correspondientes para que los acreedores legitimados pudieran personarse y solicitar la designación de administrador concursal. Adicionalmente, se requirió al deudor para que comunicara la resolución de forma individualizada a sus acreedores por medios telemáticos y, en particular, a todos los que aparecían en la relación de acreedores anexa a la solicitud de concurso.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 23/07/2025 00:21	Signat per Casadevall Portas, Axel;	



juzgados mercantiles de esta provincia y de la Audiencia Provincial plasmados en reiteradas resoluciones.

7.5. Ante la situación anterior, procede acordar la exoneración de la deuda pública mencionada en el cuadro de acreedores aportado por el deudor en la solicitud del concurso y que se desconoce si está subsumida o no en la categoría de sanciones administrativas.

7.6. En definitiva, no se exonera la deuda que figure en la relación de acreedores de la parte dispositiva consistente en deudas por multas a las que hubiera sido condenado el deudor en procesos penales y por sanciones administrativas muy graves, siendo exonerables los importes correspondientes a sanciones administrativas leves o graves.

Octavo. Conclusión.

8.1. El artículo 502.3 del TRLC dispone que no podrá dictarse auto de conclusión del concurso hasta que sea firme la resolución que recaiga en el incidente concediendo o denegando la exoneración solicitada.

8.2. En el presente caso, no consta oposición al reconocimiento del derecho a la exoneración del pasivo insatisfecho y se ha concluido el trámite de exoneración sin oposición a esta petición.

Parte dispositiva.

- 1. Dispongo reconocer al deudor el derecho a la exoneración definitiva,** exoneración que se extiende a todo el pasivo no satisfecho con la masa activa y, en particular, a los siguientes créditos, con las prevenciones que se establecen en los párrafos siguientes:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 23/07/2025 00:21	Signat per Casadevall Portas, Axel;	



Identidad del acreedor	Domicilio	Dirección electrónica	Cuantía debida (euros)	Naturaleza del crédito
AXACTOR PORTFOLIO AB HOLDING	Calle Doctor Esquerdo 136, 4 planta, 28007, Madrid	informacion@axactor.com	1.396,73 €	PRESTAMO PERSONAL (CEDIDO POR CAJAMAR)
HOIST FINANCE SPAIN, S.L.	Avenida Manoteras 44, planta 1, 28050, Madrid	Clientes@hoistfinance.com	5.081,55 €	PRESTAMO PERSONAL (CEDIDO POR CAIXABANK)
HOLALUZ CLIDOM, S.A.	Paseo de Juan de Borbón 99-101, Planta 4, 08039, Barcelona	hola@holaluz.com	1.282,18 €	SERVICIOS DE SUMINISTRO
HOSPITAL MOLINA DE SEGURA	Calle Asociación s/n, 30500, Molina de Segura, Murcia	hmolina@riberacare.com	278,54 €	FACTURA POR SERVICIOS HOSPITALIARIOS NO CUBIERTOS
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Calle Astros 5-7, 28.007, Madrid	madrid.administracion.tgss@seg-social.es	11.457,74 €	RECLAMACION DE CUOTAS IMPAGADAS
BANCO DE SABADELL, S.A.	Plaza Cataluña 1, 08201, Sabadell	SAC@sabadell.com	9.759 €	PRESTAMO PERSONAL

SANTANDER CONSUMER, S.A.	Avenida de Cantabria, Edificio Dehesa s/n, 28.660, Boadilla del Monte, Madrid	scinfo@santanderconsumer.com	12.683 €	NO
--------------------------	---	--	----------	----

Ténganse en cuenta las siguientes prevenciones:

1. La exoneración se extiende tanto al pasivo que figura en la relación facilitada por el deudor, siempre que sea conforme con las previsiones que se indican en esta resolución, como al crédito vencido nacido con anterioridad a la declaración de concurso que no apareciera en la relación facilitada por el deudor.
2. Tanto los créditos incluidos en el cuadro como aquellos que no hayan sido incluidos en el mismo NO serán exonerados en los supuestos de no exoneración del artículo 489 del TRLC, que, sin ánimo de exhaustividad, incluye:
 - 1.º Las deudas por responsabilidad civil extracontractual, por fallecimiento o daños personales, así como por indemnizaciones derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, independientemente de la fecha de la resolución que las declare.
 - 2.º Las deudas por responsabilidad civil derivada de delito.
 - 3.º Las deudas por alimentos.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 23/07/2025 00:21	Signat per Casadevall Portas, Axel;	